



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 27 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI: VISTO:

El, Informe Legal N° 068-2025-MDM/OAJ de fecha 27 de febrero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Informe N° 301-2025-MDM/ULP/IIPM de fecha 25 de febrero del 2025 el Jefe de la Unidad de Logística y, Patrimonio, solicita la conformación del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDM/CS, para la "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, regula las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes servicios, consultoría y obras;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria; Artículo 41. Requisitos para convocar, numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado, establece que corresponda al comité de selección – como órgano a cargo de los procedimientos de selección – la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello. La Ley y su Reglamento y demás normativas emitidas por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, en cuanto a la contratación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de contrataciones de a la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



el objeto de contratación. (...). 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías en obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación salvo lo previsto en el artículo 217,



Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina qué; El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...), 46.5. Señal que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



Que, el artículo 47° del Reglamento, numeral 44.7 establece que; "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removido por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento puede designarse u otras situaciones justificadas, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustentarse del cumplimiento de sus obligaciones

Que, mediante Informe N° 301-2025-MDM/ULP/IIPM de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de logística y patrimonio, Isaías Israel Pancca Machaca, solicita la conformación del Comité de Selección, que estará encargado de la conducción de todo los procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDM/CS, para la "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE";

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-MDM/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que se **APRUEBE** la **DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION** responsable de conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDM/CS, para la "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE";

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



En asuntos de contratación del Estado, aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, Aprobar el Expediente de Contrataciones, conforme a la normativa vigente, en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS, para la “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”; responsable de conducir el procedimiento de selección, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Isaías Israel Pancca Machaca	Presidente	46259230
William Díaz Tapara	1° Miembro	42912705
Dora Luz Quispe Aragón	2° Miembro	47694187
MIEMBROS SUPLENTE		
Aderly Condori Hualpa	Presidente	74450819
NatalyTito Condori	1° Miembro	73385764
Luz Maria Guadalupe Quispe Huirse	2° Miembro	72727193

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para su implementación y cumplimiento del cargo en estricta observancia de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad, y remítase a la Unidad de Logística y Patrimonio (**expediente principal**), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda Disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de imagen institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Macari

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.

G.M.
Unidad de Logística
Miembros del comité
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO



Econ. Rubén Machaca Porcillo
GERENTE MUNICIPAL